CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Paraguarí
Unidad Operativa de Contrataciones (UOC)

Compromiso con la gente

Paraguarí, 12 de marzo de 2021

DICTAMEN Nº 04/2021

El C.P. José Ortiz, Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Circunscripción Judicial de Paraguarí, con arreglo a lo dispuesto en los Arts. 8° y 9° de la Resolución DNCP Nº 1494/2018 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACIÓN Y RENOVACIÓN DE LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 44° DE LA LEY 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 458/2012"; procede a emitir Dictamen en los siguientes términos:

Los contratos Nº 01/2019 y Nº 02/2019, ambos de fecha 25 de setiembre de 2019, suscriptos entre la Corte Suprema de Justicia – Circunscripción Judicial de Paraguarí y los propietarios de los predios usufructuados por el Juzgado de Paz y Juzgado Penal de Garantías del distrito de Quiindy (mismo predio) y el Juzgado de Paz del distrito de Acahay, respectivamente, fenecen en fecha 31 de marzo de 2021.

Las partes contratantes, conforme a la redacción contenida en la cláusula quinta de los precitados contratos, han acordado de consuno la posibilidad de renovarlos, con sujeción a lo regulado en el Art. 47 de la Ley Nº 2051/2003.

El Art. 47 de la Ley Nº 2051/2003, dispone cuanto sigue: ***"...En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de esta ley, hasta por dos periodos consecutivos..."***.

Es consabida la dificultad con la que se tropieza en el interior del país a la hora de pretender ubicar predios que ofrezcan las mínimas condiciones edilicias que los hagan aptos para albergar oficinas judiciales; sin embargo, los predios usufructuados hasta el tiempo presente por los Juzgados de referencia, han probado razonablemente reunir tales condiciones.

Los créditos presupuestarios asignados año tras año al Tribunal de Apelación de Paraguarí, en el Subgrupo de Objeto del Gasto 510 "ADQUISICIÓN DE INMUEBLES", son absolutamente insuficientes para la adquisición de predios que alberguen a los diversos Juzgados dependientes de esta Circunscripción Judicial; así las cosas, hasta tanto se disponga del presupuesto suficiente para la adquisición gradual de inmuebles, deviene ineludible la renovación de los contratos de arredamiento de predios; o en su defecto, la programación de los procesos licitatorios tendientes a la adjudicación de nuevos contratos de locación.

PODER JUDICIAL – 10ª CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

C.P. José Ortíz
Jefe de Sección - UOC
Circunscripción Judicial de Paraguarí

Esta Unidad Técnica procedido a notificar a los propietarios de los predios usufructuados por los Juzgados en cuestión, respecto de los fenecimientos contractuales previstos; y en consecuencia, consultado a los mismos sobre su conformidad a fin de renovar los contratos. En tal sentido, ambos locadores han extendido el consentimiento requerido a fin de iniciar los trámites de rigor para el proceso de Renovación Contractual.

La Resolución DNCP Nº 1494/2018, invocada ad initio, en su Art. 8°, párrafo primero, señala cuanto sigue: ***"…Los Contratos de Locación serán renovables en las condiciones establecidas en el Artículo 46 y 47 de la Ley Nº 2051/2003 y hasta por dos periodos contractuales consecutivos, en la forma establecida en la presente Resolución. Las cláusulas de los contratos renovados no podrán ser modificados, salvo por condiciones más beneficiosas para el locatario…"***. En tanto que en su párrafo segundo indica cuanto sigue: ***"…Los procedimientos de renovación de locación deben ser iniciados antes del vencimiento de los contratos vigentes y del Acto Administrativo que lo aprueba, así como la suscripción del contrato, deben realizarse en forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato vigente…"***.

La Ley Nº 2051/2003, en su Art. 4°, inciso a), establece que las necesidades públicas serán satisfechas ***"…con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria…"***.

Ergo, quien suscribe, en virtud a las exposiciones fácticas y de derecho; y a fin de tutelar los intereses institucionales, recomienda, salvo mejor parecer, que el Consejo de Administración, Resolución mediante, disponga renovar los contratos de arrendamiento pertinentes, desde el 01 de abril y hasta el 31 de de diciembre de 2021.

Es mi Dictamen.

PODER JUDICIAL ★ 10ª CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ ★ REPÚBLICA DEL PARAGUAY UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

C.P. José Ortíz
Jefe de Sección - UOC
Circunscripción Judicial de Paraguarí

Circunscripción Judicial de Paraguarí
E-mail: admparaguari@pj.gov.py
Mcal. Estigarribia esq. Tte. Herreros
Telef.: (0531)- 433 306